



INFORME

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME :

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)
- c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha octubre de 2015.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>



2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 **el equilibrio**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014



II.II DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

La estimación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del 2018, una vez anotados en contabilidad la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidos a 31-12-2018, y las previsiones al cierre del ejercicio, presenta el siguiente resumen:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: INFORMACIONN TRIMESTRAL 4º TRIM 2018			
INFORMACION 4º TRIMESTRE 2018			
INFORMACION TRIMESTRAL EJECUCION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 *			
PREVISION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.503.082,92	I1- Impuestos directos	2.859.876,36
G2- Gastos en bienes y servicios	2.409.225,68	I2- Impuestos indirectos	188.268,90
G3- Gastos financieros	7.864,01	I3- Tasas y otros ingresos	1.840.809,21
G4- Transferencias corrientes	237.291,26	I4- Transferencias corrientes	2.741.778,40
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.825,95
G6- Inversiones reales	799.537,44	I6- Enaj. de invers. Reales	12.792,80
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	168.838,99
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.957.001,31	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.819.190,61
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	862.189,30		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>



AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)					
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) DR Liquidación 2018*	Recaudación 2018		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.859.876,36	2.509.480,41	308.727,10	2.818.207,51	98,54%
2	188.268,90	136.183,27	21.196,31	157.379,58	83,59%
3	1.840.809,21	1.176.072,70	587.207,26	1.763.279,96	95,79%
Aplicación a liquidación real 2018:					
Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2018	% Ajuste	Importe ajuste		
1	2.859.876,36	-1,46%	-41.668,85		
2	188.268,90	-16,41%	-30.889,32		
3	1.840.809,21	-4,21%	-77.529,25		
			-150.087,42		

2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el Presupuesto de la Corporación para el 2018 se han contemplado los derechos sin deducir la devolución por la liquidación de la PIE de 2008, 2009 y 2013 por lo que no procede realizar ajuste.

3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar:

1.- AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2018 se



devengan en el 2017, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2019, pero que se han devengado en el año 2018.

En aplicación del principio de importancia relativa no se ha considerado necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2018 correspondientes a periodos parciales del 2017, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2019, pero que se paguen en 2018.

2.- AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).



El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

3.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor

		Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001			
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014			

liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos presupuestarios, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2018, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2018 y el gasto que se imputará a 2019 procedente de 2018, que a estas alturas no puede determinarse, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, este ajuste únicamente procede aplicarlo con la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que al tratarse de Estimación de la Liquidación del mismo, no se ha practicado ajuste alguno.

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

Analizados los ajustes a aplicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION.**

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.819.190,61
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.957.001,31
c) TOTAL (a - b)	862.189,30

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación

422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001

Url de validación

<https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>



AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-41.668,85
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-30.889,32
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-77.529,25
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	-150.087,42
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	712.101,88
Objetivo en 2018 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	9,107104757

De los datos anteriores se aprecia que la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION por importe de 712.101,88 euros, equivalente al 9,10%.**

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>



2.4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10-7-2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%), de deuda pública (3,4%, 3,2% y 3,1% del PIB) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto o **tasa de crecimiento del gasto, para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018 del 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.**

Posteriormente, el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, estima para **el periodo 2017-2018 como límite de gasto el 2,1% y 2,4% respectivamente, estimándose para el 2019 en el 2,70%.**

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).
- c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, a partir del ejercicio 2015 el Ministerio exige comunicación formal del cumplimiento de la Regla del Gasto al finalizar el ejercicio, es decir con la información del 4º trimestre y la Liquidación del ejercicio. Todo ello, independientemente de que en el proceso de ejecución del presupuesto se debe ajustar, sin sobrepasar, a la tasa de crecimiento aprobada por el Gobierno, que como ya ha quedado expuesto, se sitúa para el **2018 en el 2,4%**. Si esta tasa de crecimiento se superase procedería aprobar un Plan Económico Financiero con reducción de gastos para ajustarse a este objetivo.

Al respecto, cabe recordar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de mayo de 2018, aprobó un Plan Económico Financiero para el periodo 2018 y 2019, en el que se ajusta el gasto a computar con el objetivo de volver a la senda de la regla del gasto que, con la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 se evidenció su incumplimiento. Por todo ello la ejecución del Presupuesto de Gastos de 2018 debe limitarse a las previsiones y estimaciones contempladas en el Plan Económico Financiero aprobado.

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014



1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.367.615,05
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.367.615,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.096.077,93
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.271.537,12
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,4%)	126.516,89
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	85.187,09
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	5.483.241,10

ESTIMACION LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2018 4º TRIMESTRE			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.503.082,92	I1- Impuestos directos	2.859.876,36
G2- Gastos en bienes y servicios	2.409.225,68	I2- Impuestos indirectos	188.268,90
G3- Gastos financieros	7.864,01	I3- Tasas y otros ingresos	1.840.809,21
G4- Transferencias corrientes	237.291,26	I4- Transferencias corrientes	2.741.778,40
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.825,95
G6- Inversiones reales	799.537,44	I6- Enaj. de invers. Reales	12.792,80
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	168.838,99
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.957.001,31	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.819.190,61



Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018*	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	0,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-688.860,49
De la Diputación (-)	-257.948,48
Del Consorcio Extinción Incendios	-2.800,00
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-949.608,97

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.956.514,00
2. Ajustes SEC (2018)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.956.514,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-949.608,97
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	6.006.905,03
7. Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-562.374,32
8. Total Gasto Presupuesto 2018 sin IFS	5.444.530,71
Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente	5.398.053,01

EL SENTIDO DEL INFORME:		
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018	38.710,39	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2018	-46.477,70	
% Incremento Gasto computable 2018/2017	3,28%	
Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente	5.398.053,01	
C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:		
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	7.669.103,19	
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	6.433.337,38	
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	6.433.337,38	

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2018 se informa el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en 5.398.053,01 euros, con un remanente de gasto equivalente a 38.710,39 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2018 cifrado en 5.483,241,10 euros, una vez incrementado con los aumentos de recaudación por la tasa de depuración, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio y con el Plan Económico Financiero aprobado para 2018.



Este límite de gasto estimado constituye el máximo que podrá ejecutarse para ser coherente con el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, como consecuencia de haberse superado el límite de gasto con la Liquidación del 2017.

II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para los ejercicios 2016, el 3,2% para el 2017 y el 3,1% para el 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento, establecidos en el 110% sobre los Derechos Reconocidos Netos obtenidos de la última Liquidación del Presupuesto aprobada.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda financiera viva estimada a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los ingresos afectados, se sitúa en cero euros, al haberse amortizado anticipadamente la totalidad de la deuda que se tenía concertada a 30-9-2018, como consecuencia de la aplicación de parte del Superávit Presupuestario obtenido de la liquidación del ejercicio 2017.

Entidad	Previsión Deuda viva formalizada a 31-12-2018							Total Deuda viva a 31-12-2018
	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	
	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Total Corporación Local	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Nivel de Endeudamiento			0,00				2,75	2,75
			Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):				0,00	
			% Endeudamiento total a 31-12-2018				0,00%	

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría en el 0%, por debajo del 110%**

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor



de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones.

III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 31-12-2018 del Presupuesto General del ejercicio 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 y el objetivo de deuda y la Regla de Gasto. No obstante, el objetivo de la regla de gasto al haberse incumplido en el 2017, superando el límite de gasto en 268.651,10 euros, en términos de contabilidad nacional, ha obligado a la elaboración y aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, de un Plan Económico Financiero, en el que se ha establecido el MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO en el Presupuesto de 2018 para volver a la senda del gasto limitado por el Gobierno, y realizadas las estimaciones de la liquidación del Presupuesto de 2018 se ha estimado también SU CUMPLIMIENTO, si se continúa con la evaluación y contención del gasto realizada hasta el momento.

En Bargas a 30 de enero de 2018
EL INTERVENTOR

Fdo. Jesús Calvo Manrique.

Firma 1 de 1
Jesús Calvo Manrique
05/02/2019
Interventor



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	422a344f4d464f15aad79170cd31f05f001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014

